

ACCIONES POR INFRACCIÓN



Colaboradores:

Acciones por infracción

© 2021

Instituto Nacional de Defensa de la
Competencia y de la Protección de la Propiedad
Intelectual (Indecopi)

Calle de la Prosa 104 - San Borja, Lima, Perú
Teléfono: (51-1) 224 7800
E-mail: patenta@indecopi.gob.pe

Textos:
Luis Dávalos y Sofía Vargas

Asesoría técnica y edición de textos:
Liliana Palomino y Sara Quinteros (Indecopi)

Diseño, diagramación e ilustraciones:
Luis Núñez

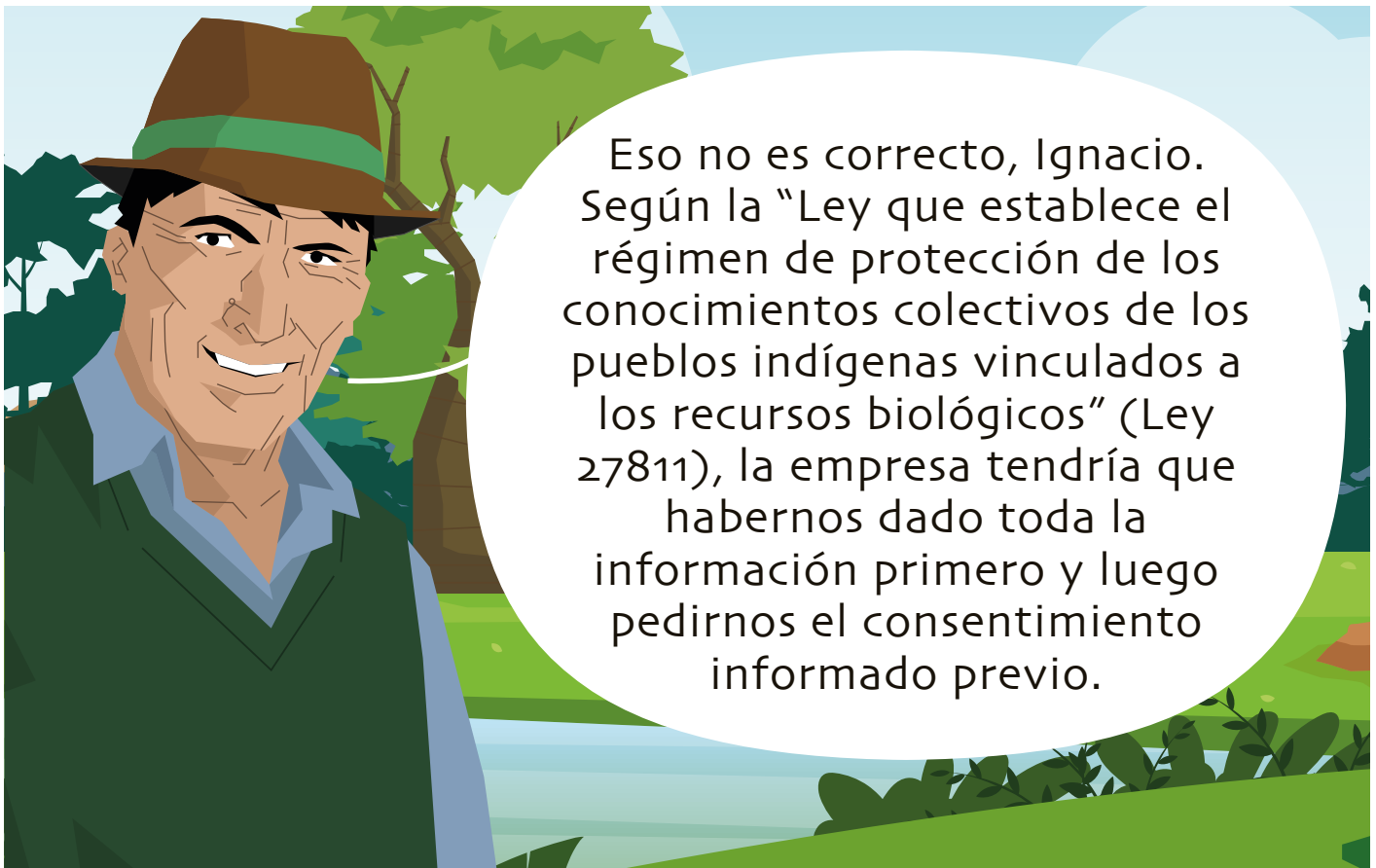
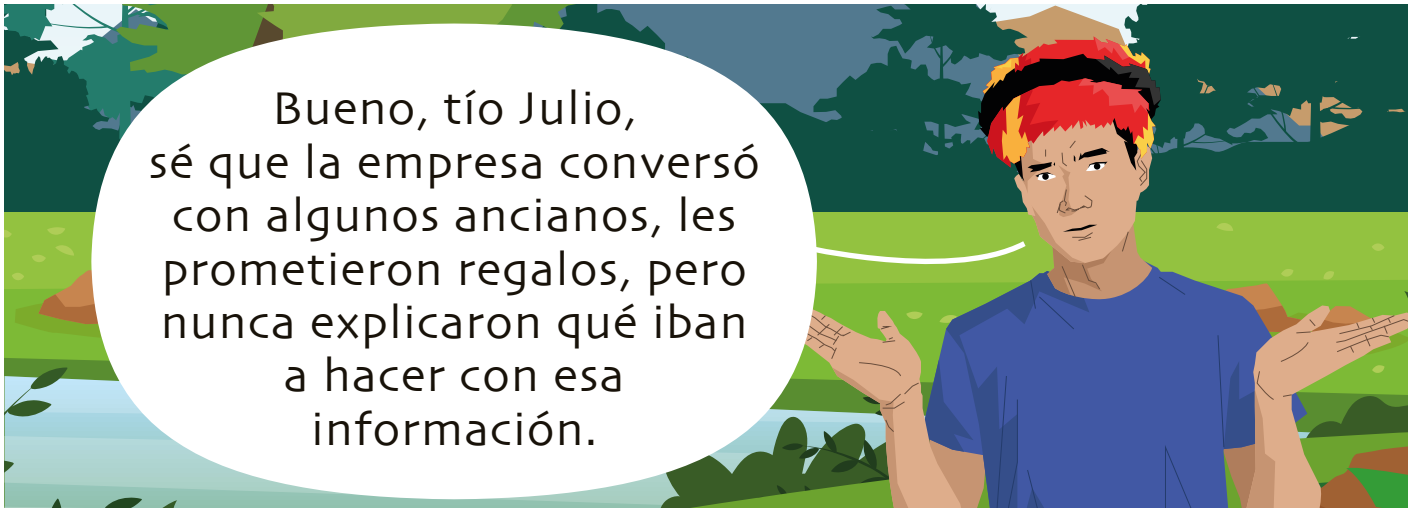
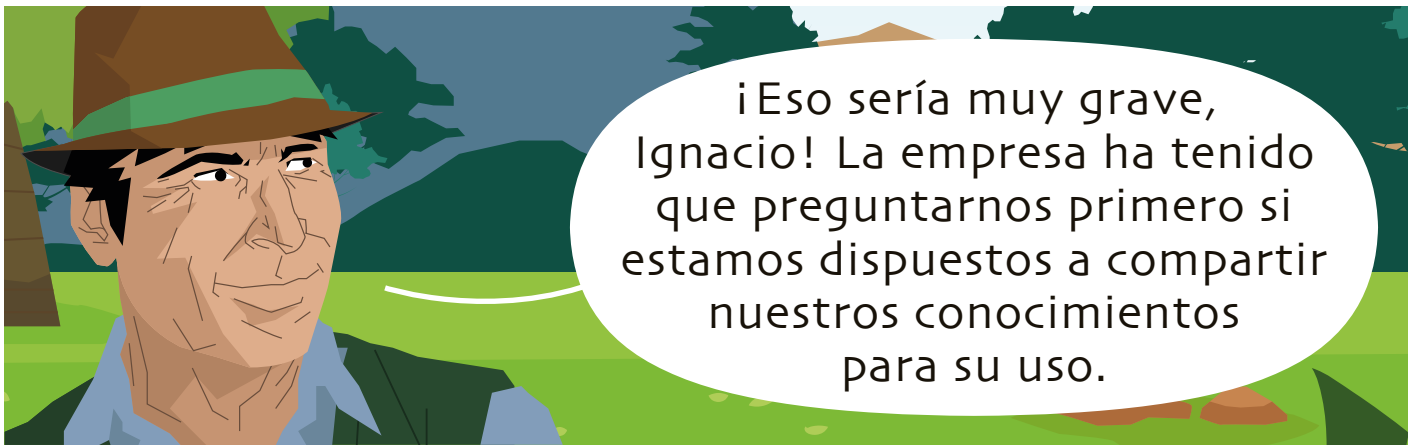
Con apoyo del Proyecto GEF ABS Nagoya

Síguenos: Indecopi Oficial



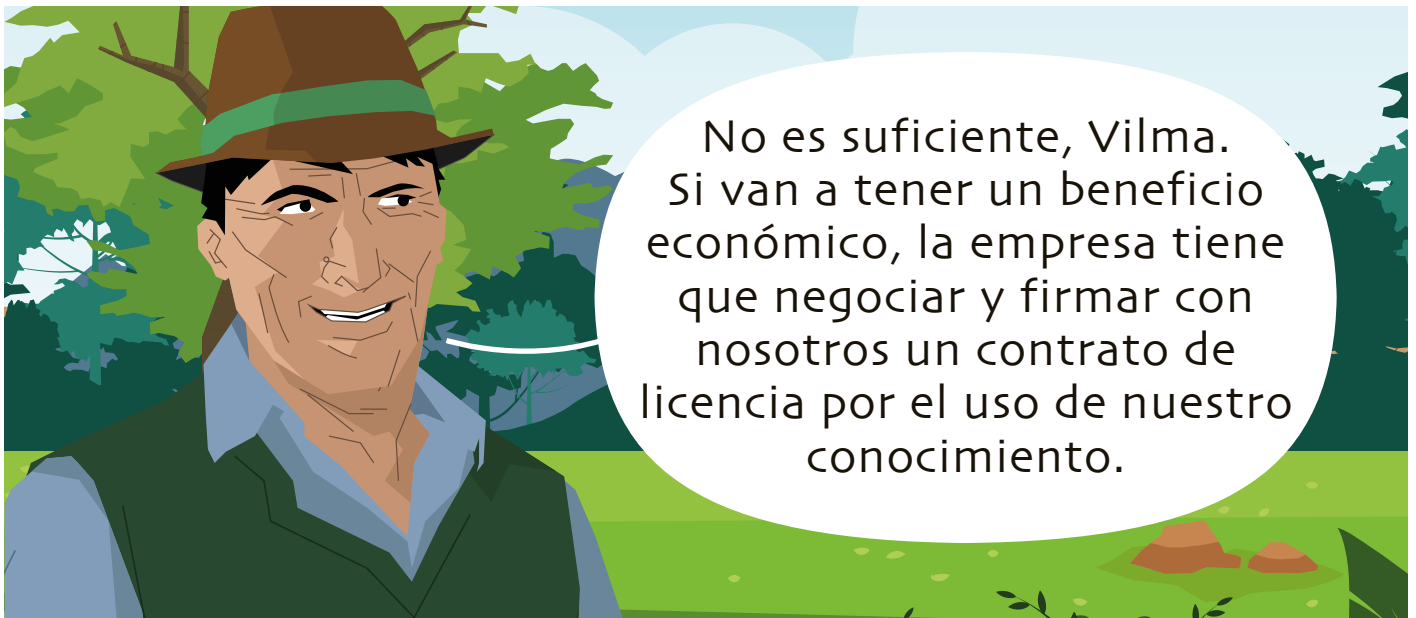
<http://www.indecopi.gob.pe>








¿Habiendo hecho eso, podrían haber usado nuestros conocimientos para sus negocios?



No es suficiente, Vilma. Si van a tener un beneficio económico, la empresa tiene que negociar y firmar con nosotros un contrato de licencia por el uso de nuestro conocimiento.



Pero tío, a nosotros no nos dijeron nada de eso, ni nos ofrecieron parte de las ganancias. ¿Podemos hacer algo ahora?



Sí Ignacio,
¡tenemos que hacer algo!
Los pueblos indígenas
estamos protegidos
contra

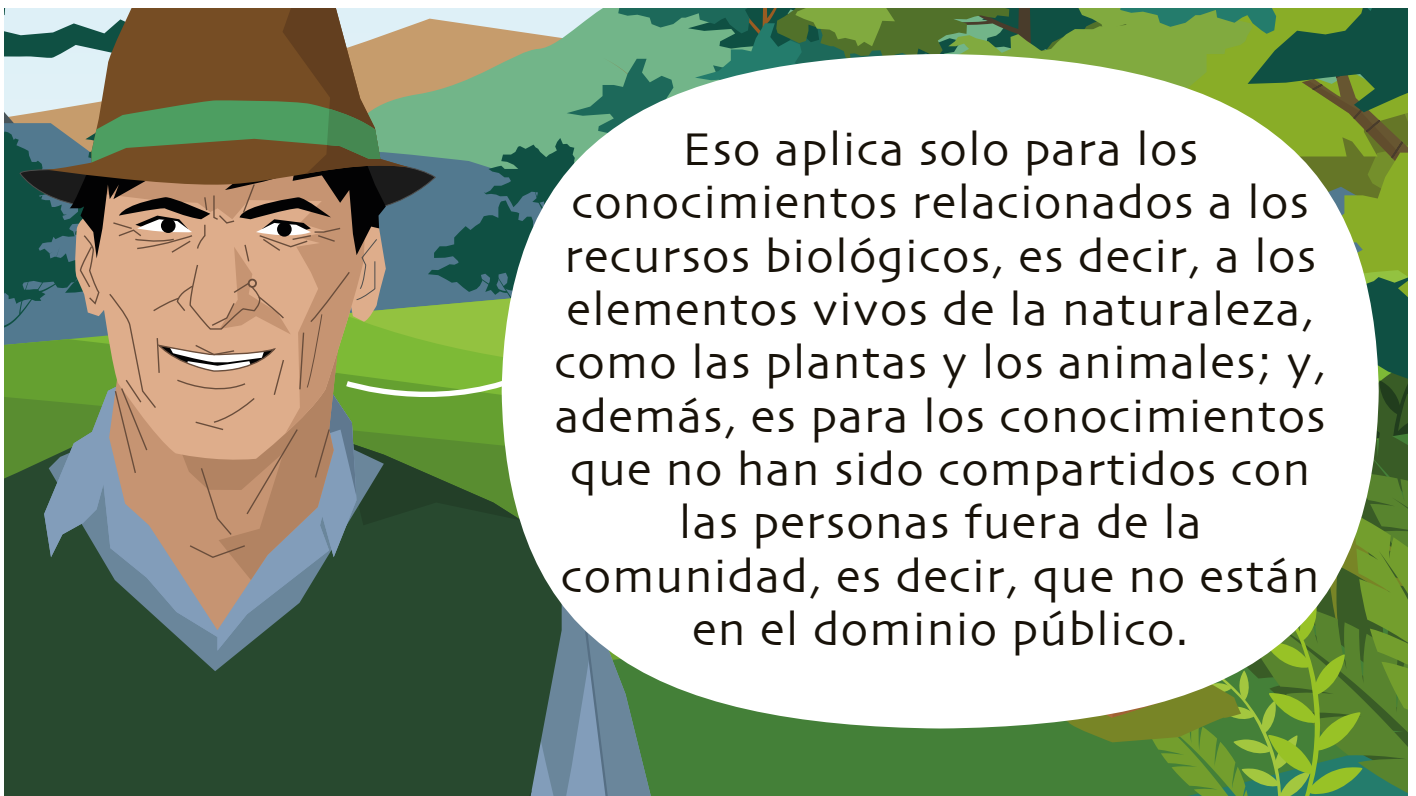
- la revelación,
- la adquisición o
- el uso de nuestros
conocimientos colectivos
cuando no hay un
consentimiento previo y
cuando ocurre de manera
engañosa.



Se puede presentar una acción por infracción cuando:


- No se cumple con el procedimiento de acceso al conocimiento colectivo, es decir: se da a conocer (“revelación”), se obtiene (“adquisición”) o se usa la sabiduría (“uso”) de los pueblos indígenas sin el consentimiento previo informado y de manera desleal.
- A pesar de haberse cumplido con el procedimiento de acceso y uso del conocimiento colectivo con un compromiso de reserva, se revela información a otros actores.
- Hay peligro inminente de que se infrinjan los derechos de los pueblos indígenas en el marco de la Ley 27811.









- a) Nombre de la organización de los pueblos indígenas que hace la denuncia;
- b) Nombre y dirección del denunciado;
- c) Número de registro del conocimiento colectivo (en Indecopi), o la descripción del conocimiento y el recurso biológico sobre el que se basa la denuncia;
- d) La descripción de la infracción, señalando el lugar y la forma en que se cometió, y cualquier otra información relevante;
- e) Pruebas existentes o por recolectar;
- f) Medida cautelar que se solicita.




Entiendo hermano Julio, pero ¿podrías explicarme mejor lo de los “registros de los conocimientos colectivos”?




Los pueblos indígenas podemos registrar nuestros conocimientos colectivos en el Indecopi para preservar nuestra sabiduría. Pero, aun si no tenemos un registro, de todas maneras, podemos hacer la denuncia.



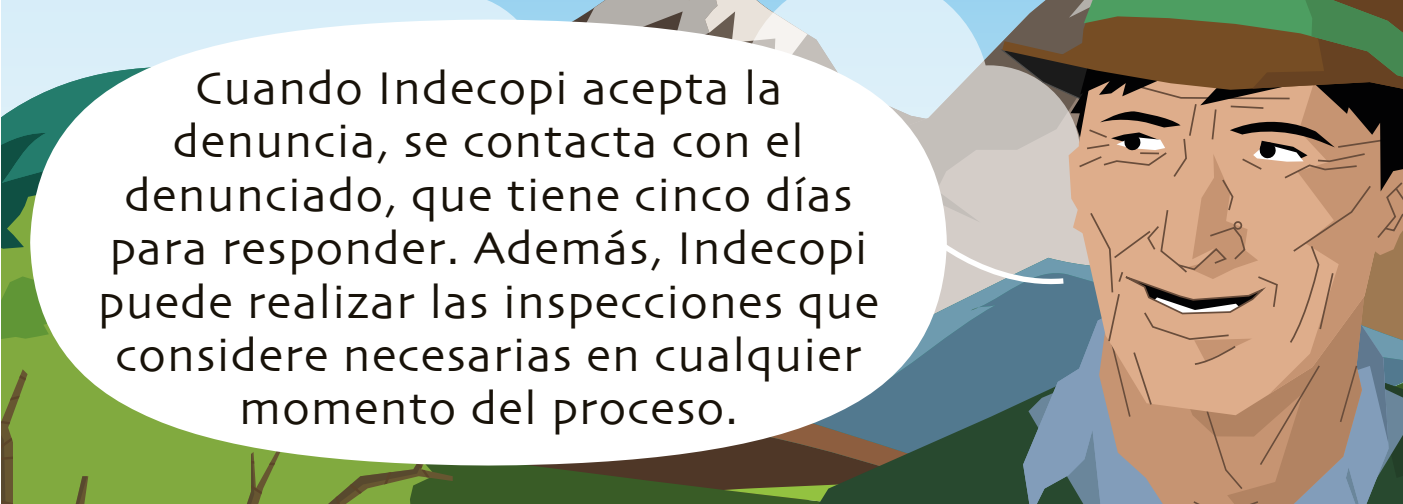
¿Y lo de las pruebas, tío?




Las pruebas son todo tipo de documentos escritos, fotografías, dibujos y grabaciones de audio y vídeo, que muestran evidencia de la infracción. Además, las pruebas pueden incluir estudios de expertos (pericias) y hallazgos de las inspecciones que pueda hacer Indecopi.




¿Qué sigue luego de presentar la denuncia?



Cuando Indecopi acepta la denuncia, se contacta con el denunciado, que tiene cinco días para responder. Además, Indecopi puede realizar las inspecciones que considere necesarias en cualquier momento del proceso.



¿Y cómo podemos proteger nuestros derechos mientras se resuelve la denuncia?



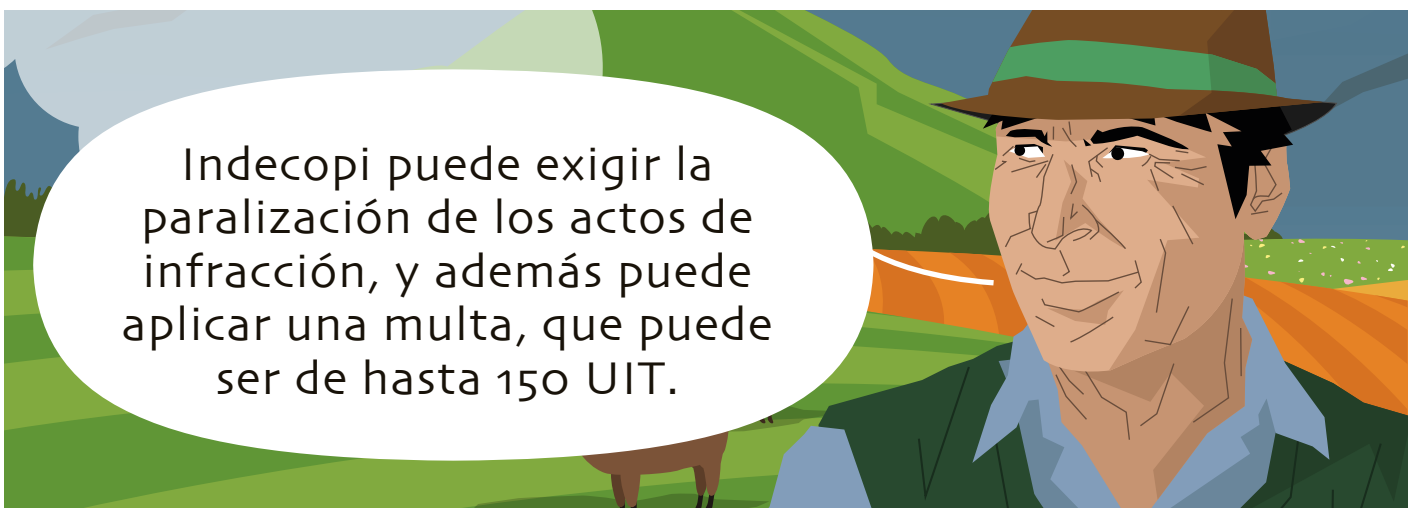
El Indecopi, a pedido de la comunidad o por iniciativa propia, puede dictar las llamadas "medidas cautelares".






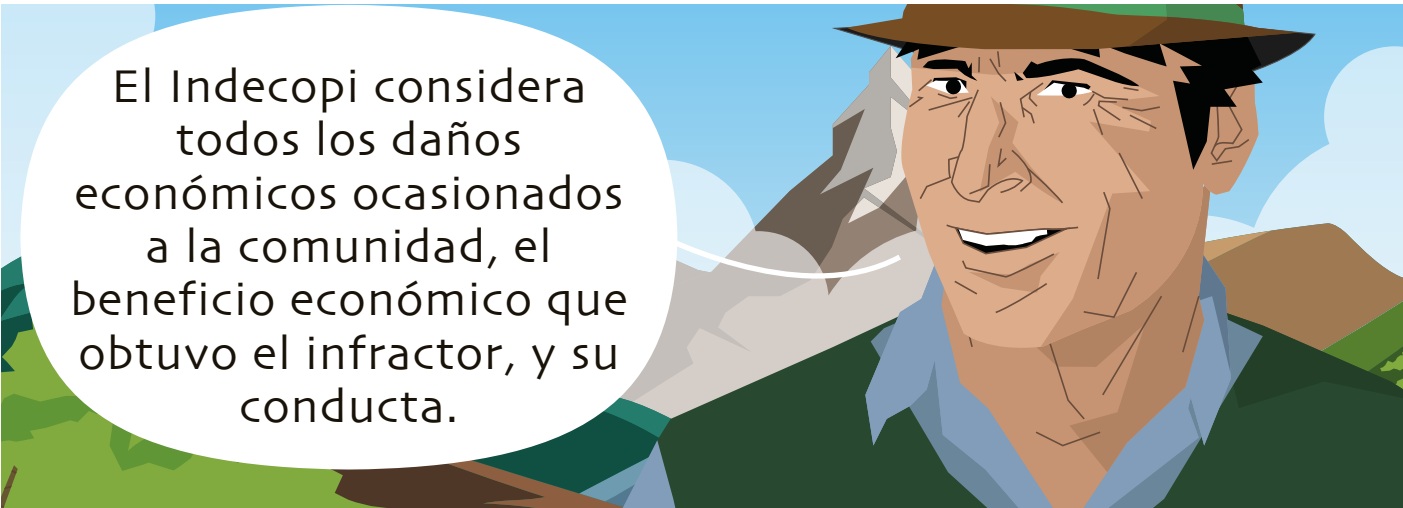
- Paralización de las acciones de supuesta infracción;
- Decomiso, depósito o inmovilización de los productos obtenidos a partir del conocimiento colectivo;
- Impedir el ingreso y la salida del país de los productos obtenidos a partir del conocimiento colectivo;
- Cierre temporal del establecimiento del denunciado; y
- Cualquier otra medida que evite que se produzca algún daño adicional.









¿Y cómo se decide el monto total de la multa?



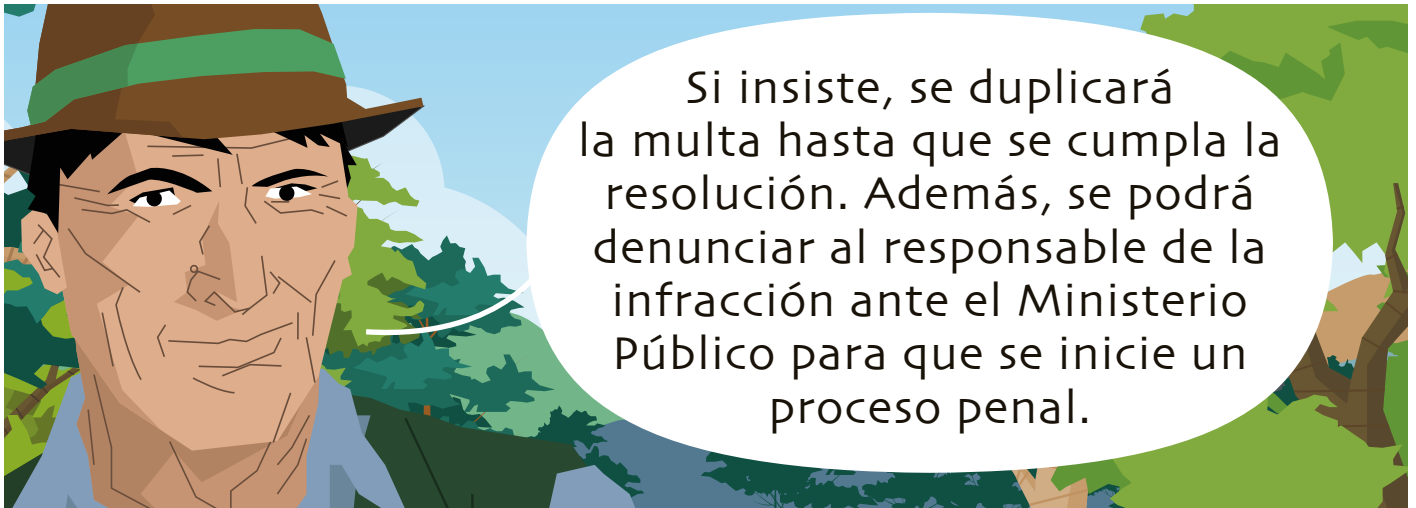
El Indecopi considera todos los daños económicos ocasionados a la comunidad, el beneficio económico que obtuvo el infractor, y su conducta.



¿Y si el responsable no detiene los actos de infracción?



Si el infractor no cumple con lo ordenado por el Indecopi en un plazo de 3 días, se le multará hasta con el monto máximo y se ordenará su cobranza obligatoria.





¿Qué podemos hacer si no queremos llegar a una denuncia, tío?



Podemos intentar una conciliación a través del Indecopi para resolver el conflicto de manera rápida a través del diálogo.



Indecopi:

- ▶ El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) es la Autoridad Nacional Competente y tiene entre sus funciones proteger y registrar los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
- ▶ En caso de que se revelen, adquieran o usen los conocimientos colectivos sin el consentimiento de los pueblos indígenas y de manera desleal, tiene la potestad de aplicar una sanción de multa de hasta 150 UIT.
- ▶ Brinda asesoría a los pueblos indígenas para el registro y protección de sus conocimientos colectivos.





www.indecopi.gob.pe

